



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educación de Educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **034** DE 08 OCT. 2020

"Por el cual se aprueba la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional y se ordena su reglamentación"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las Universidades del Estado. (...)"

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad COVID-19, por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para identificar, aislar, monitorear y tratar los casos confirmados, así como divulgar las medidas preventivas necesarias con el fin de mitigar el riesgo de contagio.

Que mediante la **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, teniendo como fundamento la declaratoria de pandemia de la COVID-19 realizada por la OMS, con el fin de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, para garantizar la protección de la salud de los habitantes del territorio nacional; considerando que a la fecha no existen medidas farmacológicas ni tratamiento que permita combatir con efectividad la COVID-19, razón por la cual la OMS conminó a los Estados para adoptar medidas no farmacológicas que disminuyan el riesgo de transmisión, tales como la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena.

Que, en cumplimiento de las directrices impartidas por las autoridades nacionales y distritales, el 12 de marzo del 2020, la Rectoría expidió la **Resolución 0230 de 2020** "Por la cual se ordenan medidas transitorias de carácter preventivo frente al riesgo de contagio del virus COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional", modificada parcialmente por la **Resolución Rectoral 0260 de 2020**.

Que, en consonancia con lo anterior, el 18 de marzo del 2020, la Rectoría expidió la **Resolución 0254 de 2020** "Por la cual se dispone la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en la Universidad Pedagógica Nacional, en cumplimiento de las directrices impartidas por el Gobierno Nacional dentro del marco del estado de emergencia sanitaria causado por la pandemia del virus COVID-19"; específicamente, en el artículo 2 resolvió: "Autorizar que las labores en cuanto sea posible sean realizadas de forma remota, itinerante y virtual para minimizar el impacto en la debida prestación del servicio y la misión y visión de esta casa de estudios".

Que mediante **Resolución Rectoral 0495 de 23 de junio de 2020**, se adoptó el Protocolo de Bioseguridad para la reanudación gradual de algunas actividades presenciales en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, con el fin de establecer los lineamientos, estrategias y medidas generales de bioseguridad para disminuir el riesgo de transmisión del virus, en el marco de la pandemia por causa del coronavirus COVID-19, en la reactivación gradual de las actividades administrativas, operativas y académicas de la Universidad.

Que el 3 de julio de 2020, mediante **Comunicado No. 6**, el Consejo Académico de la Universidad, después de valorar de manera rigurosa los informes de la Vicerrectoría Académica, la Subdirección de Servicios Generales y las Facultades, decidió continuar las actividades académicas de pregrado y posgrado para el periodo académico 2020-2, a través de la mediación de las tecnologías de la información y la comunicación, en tanto no existen las condiciones necesarias para retomar actividades de manera presencial.

Que mediante **Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020**, el Gobierno Nacional reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de octubre de 2020.

Que mediante **Decreto Presidencial 1297 del 29 de septiembre de 2020**, se decretó prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 hasta las cero horas (00:000 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educación de Educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **034** DE **08 OCT. 2020**

Que mediante **Decreto 193 del 26 de agosto de 2020**, modificado por el **Decreto 202 del 11 de septiembre de 2020**, la Alcaldía Mayor de Bogotá reguló las condiciones que posibiliten a Bogotá D.C. entrar en un periodo transitorio de "nueva realidad", bajo el cual sea posible reactivar los sectores económicos a través de la distribución razonable de las diferentes actividades comerciales, laborales y de servicios, mediante la aplicación de franjas y horarios de funcionamiento, que permitan garantizar que el despliegue de estas actividades no exceda el cupo epidemiológico máximo que puede soportar el distrito capital, protegiendo con esto la vida, la salud, la libertad y demás derechos de los ciudadanos de Bogotá.

Que mediante **Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020**, el Ministerio de Salud y Protección Social resolvió: "Adoptar el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en las instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo, y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia y que se incluye como anexo a esta resolución."

Que, en atención a las medidas nacionales y distritales referidas anteriormente, el Comité Universitario para la Prevención y Atención de Emergencias (CUPAE) de la UPN, analizó y recomendó la implementación del *Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional*, con el fin de salvaguardar la salud y la disminución del riesgo ante el contagio por COVID-19, de los miembros de la comunidad Universitaria, que requieran por la naturaleza de las actividades, asistir de manera presencial a las instalaciones de la UPN, manteniendo como medida prioritaria, la modalidad de trabajo en casa, virtual e itinerante, en aras de mitigar el riesgo de contagio del COVID-19 en las instalaciones de la Universidad.

Que, de conformidad con las referidas medidas distritales, en especial las señaladas en el Decreto 202 del 11 de septiembre de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, exige como requisito en el diligenciamiento del formulario de reapertura gradual, progresiva y segura de Instituciones de Educación Superior de Bogotá, el documento a través del cual el Consejo Superior o el órgano máximo de dirección de la IES aprueba. Plan Presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión del 08 de octubre de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. Aprobar la implementación del *Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional*.

ARTÍCULO 2º. Reglamentación. Ordenar y autorizar al Rector expedir la reglamentación pertinente frente a la implementación del *Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional*, referido en el artículo 1º de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los **ocho (08) días del mes de octubre de 2020**

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Presidenta del Consejo

GINA PAOL ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Vo.bo. Correo electrónico:
Fernando Méndez Díaz – Vicerrector Administrativo y Financiero
Amulfo Triana Rodríguez – Subdirector de Personal
Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina Desarrollo y Planeación
Elsa Liliana Aguirre Leguizamón – Jefe Oficina Jurídica
Germán Malte Ruano – Asesor Jurídico Rectoría